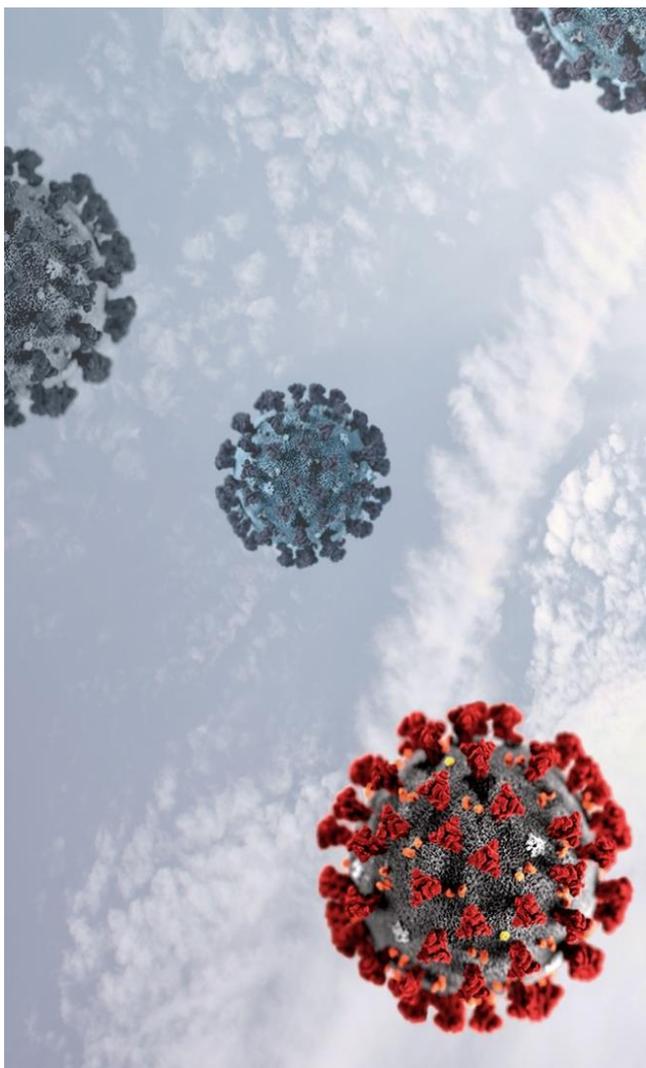

Nueva normalidad tras el estado de alarma: regulación autonómica

Legal flash

Fecha de actualización: 28 de julio de 2020

La expiración del estado de alarma el 21 de junio determinó que quedasen sin efecto las medidas contenidas en el [Real Decreto 463/2020](#), de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas y órdenes de desarrollo. Desde este momento, son de aplicación las restricciones a la actividad productiva y de servicios que, con carácter general y en cada sector, establecen las Comunidades Autónomas (CCAA), habilitadas por el [RDL 21/2020](#), de 9 de junio, que se extenderán hasta que el Gobierno declare el fin de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.



Si bien las restricciones de alcance nacional las sigue regulando el Estado, como las que fija el [RDL 21/2020](#) (uso de mascarillas, condiciones de vuelta al trabajo presencial), o la [Orden INT/657/2020](#) (restricción temporal de viajes desde fuera de la UE o espacio Schengen), o llegan indirectamente de decisiones de otros Estados (por ejemplo, al desaconsejar viajar a España), son ahora las CCAA las que concretarán las nuevas restricciones; el uso de las mascarillas; las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que regirán en sus territorios tras el estado de alarma, y controlarán su cumplimiento.

En este Legal Flash identificamos las siguientes normas autonómicas aplicables:

- > Nuevas restricciones frente a rebotes.
- > Medidas comunes a todas las actividades.
- > Establecimientos y locales comerciales minoristas.
- > Establecimientos de hostelería y restauración.
- > Zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos.
- > Otras actividades.



NUEVAS RESTRICCIONES FRENTE A REBROTOS

En varias comunidades autónomas, ante la aparición de nuevos focos de contagio y debido a la necesidad de evitar su transmisión descontrolada, se están adoptando recomendaciones y nuevas restricciones temporales que inciden sobre la libertad de circulación, la apertura de determinados negocios y/o el desarrollo de algunas actividades, con retrocesos en aforos, horarios de apertura, etc. Por ejemplo, en territorios de Cataluña, Aragón, Navarra, Murcia, se están aplicando medidas frente a la transmisión de rebrotos, tales como las siguientes:

- En las zonas más afectadas, se establece la recomendación de no salir del domicilio, salvo para trabajar (cuando no sea posible el teletrabajo) y atender necesidades básicas.
- Se recomienda al comercio minorista realizar sus ventas mediante pedidos telefónicos o en línea y recogida en tienda, para evitar aglomeraciones.
- Se limitan al 50% los aforos y se reducen horarios en hostelería y restauración.
- Se suspenden o limitan las actividades culturales, de espectáculos públicos, recreativas, deportivas y de ocio nocturno.

Las empresas afectadas cuentan, en estos casos, con la posibilidad de acudir a un nuevo ERTE por fuerza mayor por rebrote, que permite acceder a determinadas exoneraciones de cuota empresarial de Seguridad Social hasta el 30.09.2020.

MEDIDAS COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES

Donde no se han adoptado mayores restricciones por los rebrotos, las normas autonómicas regulan, con carácter general, de manera muy parecida, medidas de seguridad y prevención comunes para todas las actividades frente al riesgo de contagio. Por ejemplo:

- Ante el riesgo o existencia de rebrotos, todas las CCAA -salvo Canarias- han impuesto el **uso obligatorio de mascarillas** en la vía pública y espacios al aire libre, y en espacios cerrados de uso público o abiertos al público, **aunque se respete la distancia social**, yendo más allá del art. 6.1.a) RDL 21/2020, aunque algunas CCAA como Baleares o Navarra han excluido expresamente el uso obligatorio en los centros de trabajo, si se respeta la distancia de 1,5 metros.
- En el caso de Cataluña, el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña ha interpretado que tal uso obligatorio se extiende a los centros de trabajo, aunque se mantenga la distancia social, salvo que el trabajador se encuentre sentado o sin movilidad



en su puesto de trabajo, o resulte incompatible con el esfuerzo físico que requiera el trabajo.

- Por otra parte, las normas autonómicas responsabilizan al titular de la actividad de la adopción de **medidas de limpieza y desinfección adecuadas**.
- Establecen **medidas en materia de aforo** para los establecimientos y locales abiertos al público, como exponer al público el aforo máximo, contar con sistemas de recuento y control del aforo, modificar la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios si es necesario, controlar el aparcamiento para asegurar llegada y salida escalonadas. Además, CCAA como **Cataluña** imponen una **distancia física interpersonal de seguridad de 2,5 m² por persona**. En caso de incumplimiento se prevé la suspensión de la actividad por la autoridad competente si hay riesgo de contagio.
- Fijan obligaciones como **higienizar los puestos de trabajo** compartidos por más de un trabajador, lavar y desinfectar uniformes o ropa de trabajo, ventilar periódicamente las instalaciones de forma diaria, usar preferentemente las escaleras (el ascensor solo con mascarilla por una persona o personas convivientes), limitar el uso de aseos o vestuarios a una persona (más un acompañante si precisa asistencia), promover el pago con medios que no supongan contacto físico, disponer de papeleras que se limpiarán diariamente y desinfectar materiales de uso compartido.
- Aluden a **medidas de prevención para trabajadores**: evaluación de riesgos, sujeción a las recomendaciones del servicio de prevención, uso obligatorio de mascarilla, suministro de geles y EPIs, reducción de los útiles compartidos, formación e información, plan de acogida a nuevas incorporaciones, horario de entrada y salida escalonado, fomento de la continuidad de teletrabajo del personal administrativo, no incorporación de trabajadores en aislamiento preventivo o en cuarentena, y protocolo de actuación ante síntomas.
- Establecen, en algunos casos, **medidas preventivas relativas a los proveedores** de servicios de los centros de trabajo.
- Establecen un registro diario de personas que acuden al centro.

ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS

También donde no se han adoptado mayores restricciones por los rebrotes, las comunidades autónomas han establecido que, con independencia de su superficie útil de exposición y venta, registrarán determinadas restricciones que pueden variar según los territorios. Entre otras:



- Por ejemplo, algunas CCAA como **Andalucía** o la **C.Valenciana** limitan a un 75% su **aforo máximo**, y otras como **Madrid** establecen una limitación de aforo del 60% hasta el 5 de julio y del 75% a partir de esa fecha, mientras que otras como **Cataluña** mantienen un aforo limitado al 50% hasta el 25 de junio pasando desde esa fecha a aplicarse el límite de aforo que resulte de respetar la distancia física interpersonal de seguridad de 2,5 m² por persona.
- En la mayoría de CCAA, se impone una distancia mínima de **1,5 metros entre clientes y entre clientes y trabajadores**.
- Se regulan, igualmente, obligaciones de **señalización, cartelería, balizas**, etc. para garantizar la distancia de seguridad.
- Se regula la **limpieza y desinfección de superficies** (especialmente los aseos cuando se permita su uso) con determinada frecuencia durante el día.
- Se limita el **uso de probadores** por una única persona y se dispone la limpieza y desinfección tras cada uso, así como la higienización inmediata de la ropa que se pruebe y no se adquiera.
- Se regula la obligación de poner a disposición del público **dispensadores de geles hidroalcohólicos** o desinfectantes con actividad viricida autorizados, así como el uso obligatorio de mascarillas por los clientes.

ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

En este sector, salvo en los casos en los que se han adoptado mayores restricciones por los rebrotes, la mayoría de CCAA coinciden en establecer medidas de higiene y prevención, bajo condiciones de desarrollo de la actividad similares:

- **Limpieza y desinfección frecuente** de mesas, sillas, barra y toda superficie de contacto.
- **Mantelería** de un solo uso o, en su defecto, con cambio para cada cliente y lavado con 60-90°.
- **Sustituir cartas** de uso común por dispositivos electrónicos, pizarras o carteles.
- **Almacenamiento de vajilla, cristalería, juegos de cubiertos o mantelería** en lugares cerrados.
- Servilletas, palillos, vinagreras, aceiteras en **formato monodosis desechables**.
- Evitar en zonas de autoservicio la **manipulación directa de los productos** por los clientes.
- El deber del **personal trabajador que realice el servicio en las mesas y en la barra** de respetar distancia de seguridad y uso obligatorio de mascarilla.



- Se limita al 75% de **aforo máximo para consumo en el interior del local** (en Madrid al 60% hasta el 5 de julio).
- Obligación general de respetar una **distancia de seguridad interpersonal entre clientes de 1,5 metros en barra o entre mesas** (también en terrazas al aire libre), con un **máximo de 25 personas por mesa** o agrupación de mesas.
- En Cataluña, por ejemplo, se establece la necesidad de **fomentar la pre-reserva**.

HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Las CCAA, salvo en los casos en los que se han adoptado mayores retriicciones por los rebrotes, han establecido medidas y condiciones para el desarrollo de actividad en zonas comunes hoteles y alojamientos turísticos:

- El **aforo de las zonas comunes** se limita en algunas CCAA como Andalucía al 50%, en la mayoría de CCAA al 75, en Madrid al 75% a partir del 5 de julio (60% hasta esa fecha), y en otras CCAA como las Islas Baleares se deja a la decisión de cada establecimiento.
- **Carteles informativos** en los idiomas más habituales de los clientes exponiendo las condiciones restrictivas de uso de las instalaciones y las normas de higiene a observar en relación con la prevención de contagios.
- Garantizar en zonas de recepción o conserjería la debida **separación de 1,5 metros** entre trabajadores y clientes.
- **Marcar en el suelo la distancia de seguridad interpersonal** donde se prevean aglomeraciones o colas puntuales.
- **Limpieza y desinfección** regular de botoneras de ascensores o máquinas, pasamanos de escaleras, tiradores de puertas, timbres, grifos de lavabos compartidos.
- **Ventilación dos horas antes de su uso** de espacios cerrados donde se vayan a celebrar eventos, actividades de animación o gimnasios.

OTRAS ACTIVIDADES

Junto a los sectores de actividad destacados, la normativa autonómica regula medidas preventivas para otras actividades, entre otras:

- Actividad turística.



- > Actividades culturales y espectáculos (limitando, por ejemplo, el cines, teatros, espectáculos públicos, el aforo y número de personas, con butacas preasignadas, en lugares cerrados o abiertos).
- > Congresos, ferias y otros actos similares.
- > Equipamientos de uso público en espacios naturales.
- > Centros universitarios y enseñanza no universitaria.
- > Actividad deportiva.
- > Ocio, recreo y tiempo libre.
- > Locales y establecimientos de juegos y apuestas.
- > Transportes y parques metropolitanos.
- > Formación profesional para el empleo.
- > Gestión de residuos.

NORMAS AUTONÓMICAS DE REFERENCIA

> ANDALUCÍA

[Orden de 19 de junio de 2020](#), de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

[Orden de 14 de julio de 2020](#), sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020

> ARAGÓN

[Orden SAN/474/2020, de 19 de junio](#), por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Orden SAN/481/2020, de 23 de junio](#), por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

[Orden VMV/506/2020, de 25 de junio](#), por la que se fija la ocupación máxima de los vehículos en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo itinerario discorra por territorio afectado por medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en distintas comarcas aragonesas.

[Orden SAN/585/2020, de 13 de julio](#), por la que se adoptan nuevas medidas en el uso de la mascarilla para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Orden SAN/596/2020, de 30 de junio](#), por la que se modifica la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón



[Orden SAN/597/2020, de 13 de julio](#), por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en las Comarcas de La Litera, Cinca Medio, Bajo Cinca, Bajo Aragón-Caspe, Comarca Central y municipio de Huesca

[Orden SAN/642/2020, de 24 de julio](#), por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en las Comarcas de Bajo Cinca, Bajo Aragón-Caspe, Monegros y Comarca Central

[Orden SAN/643/2020, de 24 de julio](#), por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en las Comarcas de La Litera, Cinca Medio, y municipios de Barbastro y Huesca

> ASTURIAS

[Resolución de 19 de junio de 2020](#), de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma.

[Resolución de 14 de julio de 2020](#), de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

> ISLAS BALEARES

[Decreto 5/2020, de 18 de junio](#), de la presidenta de las Illes Balears por el que se declara superada, en el territorio de las Illes Balears, la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

[Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020](#) por el que se aprueba el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

[Decreto Ley 11/2020, de 10 de julio](#), por el que se establece un régimen sancionador específico para afrontar los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

[Resolución de la consejera de Salud y Consumo de 13 de julio de 2020](#) por la que se modifican medidas concretas del Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Illes Balears de 19 de junio de 2020.

[Resolución del Parlamento de las Illes Balears por la que se convalida el Decreto ley 11/2020, de 10 de julio](#), por el que se establece un régimen sancionador específico para afrontar los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 (RGE núm. 10869/20).

> CANARIAS

[Resolución de 19 de junio de 2020](#), por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,



una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

> CANTABRIA

[Decreto 2/2020, de 18 de junio](#), del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad.

[Resolución de la Consejería de Sanidad, de 18 de junio](#), por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

[Resolución por la que se modifica la resolución de 18 de junio de 2020](#), por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, ampliándose los supuestos de obligatoriedad del uso de mascarilla.

[Resolución por la que se aprueba la segunda modificación de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020](#) por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

> CASTILLA-LA MANCHA

[Decreto 24/2020, de 19 de junio](#), sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

[Decreto 38/2020, de 21 de julio](#), por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

[Resolución de 22/07/2020, de la Consejería de Sanidad](#), por la que se adoptan medidas relacionadas con la detección precoz, control de fuentes de infección y vigilancia epidemiológica de COVID-19. [NID 2020/5139]

> CASTILLA Y LEÓN

[Acuerdo 29/2020, de 19 de junio](#), de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

[Acuerdo 35/2020, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León](#), por el que se modifica el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León.

> CATALUÑA

[Decreto 63/2020, de 18 de junio](#), de la nueva gobernanza de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y de inicio de la etapa de la reanudación en el territorio de Cataluña.



[Resolución SLT/1429/2020, de 18 de junio](#), por la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS-CoV-2.

[Decreto Ley 26/2020, de 23 de junio](#), de medidas extraordinarias en materia sanitaria y administrativa.

[Resolución SLT/1648/2020, de 8 de julio](#), por la que se establecen nuevas medidas en el uso de la mascarilla para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19.

[Resolución SLT/1698/2020, de 15 de julio](#), por la que se adoptan nuevas medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en los municipios de Lleida ciudad, Alcarràs, Aitona, La Granja d'Escarp, Seròs, Soses y Torres de Segre (comarca de El Segrià).

[Resolución SLT/1699/2020, de 15 de julio](#), por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en los barrios de La Torrassa, La Florida y Collblanc de la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat

[Resolución SLT/1746/2020, de 17 de julio](#), por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en los siguientes municipios: Barcelona, Viladecans, El Prat de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Boi de Llobregat, Cornellà, Sant Just Desvern, Esplugues de Llobregat, L'Hospitalet de Llobregat, Montcada i Reixac, Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona.

[Resolución SLT/1840/2020, de 24 de julio](#), por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19.

[Corrección de erratas en el Decreto ley 26/2020, de 23 de junio](#), de medidas extraordinarias en materia sanitaria y administrativa (DOGC núm. 8161, de 24.6.2020).

[Resolución TSF/1807/2020, de 23 de julio](#), por la que se mantiene la vigencia y se dejan sin efectos varias resoluciones de medidas en respuesta a la crisis de la COVID-19, que afectan a las competencias del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

> COMUNIDAD VALENCIANA

[Acuerdo de 19 de junio, del Consell](#), sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 (DOGV núm. 8841 de 20.06.2020).

[Resolución de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública](#), de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19.

[Resolución de 18 de julio de 2020](#), de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda la suspensión temporal de actividad de los locales de discotecas y bares de ocio nocturno de la ciudad de Gandía durante 14 días contados a partir del día de hoy, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que vive en la actualidad la localidad.

[Decreto Ley 11/2020, de 24 de julio](#), del Consell, de régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19. [2020/6109]



> EXTREMADURA

[Resolución de 20 de junio de 2020](#), del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

[Resolución de 10 de julio de 2020](#), del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se establecen nuevas medidas en el uso de la mascarilla durante la situación de crisis epidemiológica ocasionada por el COVID-19.

[Resolución de 24 de julio de 2020](#), del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

> GALICIA

[Resolución de 12 de junio de 2020](#), de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, por la que se da publicidad del Acuerdo del Consello de la Xunta, de 12 de junio de 2020, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

[Orden de 5 de julio de 2020](#) por la que se establecen determinadas medidas de prevención en los ayuntamientos de Alfoz, Barreiros, Burela, Cervo, Foz, Lourenzá, Mondoñedo, Oulol, Ribadeo, Trabada, O Valadouro, O Vicedo, Viveiro e Xove, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

[Orden de 3 julio de 2020](#) por la que se aprueba el Protocolo en materia de establecimientos de juego para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

[Resolución de 17 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad](#), por la que se da publicidad del Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 17 de julio de 2020, por el que se introducen determinadas modificaciones en las medidas de prevención previstas en el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 12 de junio de 2020, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

[Orden de 27 de julio de 2020](#) por la que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en relación con la llegada a la Comunidad Autónoma de Galicia de personas procedentes de otros territorios.

> LA RIOJA

[Resolución de 20 de junio de 2020](#), de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de junio de 2020, por el que se



adoptan las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la superación de la fase 3 del plan para la transición hacia una nueva normalidad.

[Resolución de 13 de julio de 2020](#), de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen nuevas medidas de prevención, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

> MADRID

[Orden 668/2020, de 19 de junio](#), de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

> MURCIA

[Resolución de 19 de junio de 2020](#), de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

[Resolución de 13 de julio de 2020](#), de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2020, por el que se modifica el Anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación

[Orden de la Consejería de Salud](#), por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el municipio de Totana

> NAVARRA

[Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2020](#), por el que se declara la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictan medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

[Orden Foral 34/2020, de 15 de julio](#), de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas preventivas en relación con el uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, en la Comunidad Foral de Navarra.

[Decreto-Ley Foral 7/2020, de 22 de julio](#), por el que se aprueban medidas preventivas extraordinarias para hacer frente a la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

[Orden Foral 36/2020, de 22 de julio](#), de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas preventivas para el barrio de Mendillorri (Pamplona), como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.



> PAÍS VASCO

[Decreto 14/2020, de 18 de junio](#), del Lehendakari, por el que se declara la superación de la fase 3 del Plan para la desescalada, se dejan sin efecto las medidas adoptadas en el marco del estado de alarma y se establece la entrada en la nueva normalidad a partir de las 00:00 horas del día 19 de junio de 2020.

[Orden de 18 de junio de 2020, de la Consejera de Salud](#), sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

[Orden de 8 de julio de 2020, de la Consejera de Salud](#), por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19, en el municipio de Ordizia.

[Orden de 16 de julio de 2020, de la Consejera de Salud](#), por la que se mantiene para el municipio de Ordizia la vigencia de las medidas especiales en materia de salud pública adoptadas mediante la Orden de 8 de julio de 2020, y se extiende su eficacia a los municipios de Eibar, Tolosa y Zarautz.

[Orden de 21 de julio de 2020, de la Consejera de Salud](#), por la que se mantiene, para los municipios de Eibar, Tolosa y Zarautz, la vigencia de las medidas especiales en materia de salud pública adoptadas mediante las órdenes de 8 y 16 de julio de 2020, se extiende su eficacia a los municipios de Bergara y Ermua y se dejan sin efecto para el municipio de Ordizia.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

